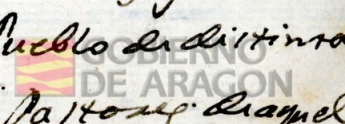


M. I. I.

D^a Maria Rosa Solano viuda de Dⁿ Joaquin de Torres, vecina del lugar de Polvino a v. l. con sumo y respetosa atención, Expone: Que teniendo la Exponente un campo sito en este monte se le hizo dugo en una porcion de el a noventa y tres vara, y a muy privada o estrecha la entrada y salida del conal que existe en el mismo: Que dho vara igualmente ha labrado otro campo en inmediacion de otro conal privado de tambien la entrada del ganado, no dejando el terreno q. corresponde: Y aun otro vecino se le introduca en otro campo rompiendo una margen: Que diferentes veces ha requerido la Exponente ~~la~~ ayuda del A. l. de este Pueblo Dⁿ Martin Benito Laguna, a fin de q. providencia q. dho vecino no le perjudicase; y sin embargo de contestarle q. obraria de justicia; ha dado lugar a q. dos dho porciones de dho campos se sembrasen; y viendo esto la Exponente ha podido conseguir finalmente q. para un dos Benitos a viznar haviendole anteriormente satisfecho al A. l. los gastos; y aun q. posteriormente ha solicitado lo resulto de ello, no lo ha podido conseguir.

Que con motivo de tener los Exponente arrendados los fincos de los Conales y Parid^a ^{en} el monte inmediato al de este Pueblo de distinta jurisdiccion, y teniendo noticia q. los Pastores de aquel



en perjuicio de la Export. lo uno por la falta del
fierno, y lo otro por entrar a paces los Indios de este
de Polentino, fueron a dormir con un ganado a un
conal del mismo, providencia q. fueren a coger los
dequellas, q. en efecto se condujeron a este lugar; y
venidos los q. vos si sus dueños los querian rescatar
pagando pagana correspond. t. a. audió un Patron
de un del Sr. H. de pidiendo los dequellas diciendo
q. el Sr. de H. no havia dado permiso q. entrasen a
dormir a otra paridera, a lo q. le contestó q. que Ex-
pone, q. bien las entregaria si le daban testimonio:
y a poco rato llegó el Sr. de H. con el Reg. y fiel de
ellos a la habitacion de la casa, y dió el recado un
criada de de esto; y diéndole q. podian subir; contesto
q. bajar; y habiéndolos vistos en el patio de la casa
se coparon q. subieron arriba p. no sea aquel pueblo
decente; y contesto el Sr. de H. q. no osos qualquiera
cosa, vea uno si entragan los cañeros; y respondiéndole
q. con testim. p. q. entendia estaban bien cogidos los
dequellas, respondió con voces de confusio y de un
nada, q. no daria el testim. q. esa H. tenia jurato
y no necesitaba de testim. q. como Sr. de H. mandaba
y venia si havia de mandar él o la Export. a lo q.
le contesto q. mandaba en su casa, pensó en lo q. es de
de el Pueblo, y diciendo q. en la de la Export. a esta
3 veces, q. es una muger q. es capar de los fundid
a mi, a mi casa y a todos; y respondiéndole q.

+
habiéndole advertido
la pena y dequellas

venio a casa p^o venderla sola, para q^d fuese a Dios por la
D^o q^d lo con fundiria; con texto el A^o de Vn^o que quie
ne mandas a todo el Pueblo; y otros muchos decretos con
amenaza, de J. Namania al Hermano J. Abuis y Nebare
dey dequellas; a lo q^d le respondi^o mi^ore a guiso de calli
tenia la cara, y se rubio; dejando lo en el patio y se
mandio al bozortando por la calle. Que loy mismo
q^d la noche del 27 de este mes conduciaron ley dequellas
J. erraban paviendo en el monte de este Pueblo, al regresar
con ellos encontraron el ganado de D^o A^o de en un campo
de Propio de yaba acordada y adjudicada a la Expon^{te}
q^d la paviendo, p^o lo q^d el mismo caido, despues de haber
vado parte al A^o de de ley dequellas, le dio tambien pidi^o
a mi^o de la Expon^{te} providenciase el aprecio de
yaba; y viendo q^d han mediado algunos dias sin hacerse
la replica de lo propio al Reg^o p^orim^o como inmediato
en jurisdiccion p^o no correspondale a aquel; y con
texto q^d D^o A^o no le deya obra de Justicia p^o q^d publica
q^d el mismo A^o de la haca; y asi entre el uno y el otro
prejudican de este modo a la J^o Expon^{te};

Que a Sebastian
La casa uno de los q^d apuraron el ganado le mandio se fue
a ver en la faxcel, y habiendolo examinado al dia siguiente
le dijo q^d si no entregaba los caameros se le pedia
por escrito, y a Antonio Olivan compañero de la casa le man
do igualmente se presentase en la faxcel para de lo q^d q^d
no ha cumplido por estar en viaje; y visto ultimamente
el asunto los dueños de ley dequellas y q^d no venian con
D^o la casa pagandole lo q^d habian

por conveniente.

Que en estas circunstancias se ve la Exponente pre-
vada de q. se le admittiere justicia, ya sea por el
A. de i. p. q. en correspondencia y amag a Ampellabac
e insultada por el A. de i. en la misma casa, y no tiene
otro medio q. recurrir a la proteccion de v. s. q.
se sirva tomar las provid. enq. seny contra
dho A. de i. a fin de q. le admittiere justicia en lo q.
se la pida, obrando conforme a dho. con la brevedad
q. exijan las circunstancias, sin passion, ni otros fines
particulares, y al mismo tiempo castigando por
haverla ido a insultar a su propia casa con voces
tan descompuestas y e. indecorosas, alborotando
y haciendo un lance q. podria exponer la
j. publica: cuyos hechos q. son ciertos, se ofusen justifica-
don fertigos si v. s. lo publica por conveniente y para
la satisfaccion de esta verdadera representacion.

Dios que a v. s. m. a. Ple

mino y N.º 27 de 1799.